

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de «Pavimentación y urbanización de calles en Zarza de Granadilla (Cáceres)».

Habiéndose anulado la adjudicación realizada a favor de D. José Luis Ibáñez Pastor, en la contratación directa de las obras de «Pavimentación y urbanización de calles en Zarza de Granadilla (Cáceres)», por incumplimiento de la Cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que rigió dicha contratación, esta Jefatura, en uso de las facultades conferidas por Orden de 12 de marzo de 1986, ha tenido a bien adjudicar las referidas obras al segundo mejor licitador que resulta ser la Empresa Andrés González Merás, en la cantidad de seis millones cuatrocientas setenta mil quinientas cincuenta pesetas (6.470.550 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,98969353 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de marzo de 1988.

El Jefe del SEREA,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO
DE AMEZUA

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de suministro de material móvil para el riego por aspersión, sectores III y IV, de la zona regable del Zújar (Badajoz).

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Suministro de material móvil para el riego por aspersión, sectores III y IV, de la zona regable del Zújar (Badajoz)», a la Empresa Ura-Riego, en la cantidad de seis millones doscientas mil pesetas (6.200.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,75755974 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de abril de 1988.

El Jefe del SEREA,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO
DE AMEZUA

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de «Camino rural de servicio de Berlanga a la carretera de Azuaga a Maguilla CC-9, 1.ª fase, Badajoz-Azuaga».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Camino rural de servicio de Berlanga a la carretera de Azuaga a Maguilla CC-9, 1.ª fase, Badajoz-Azuaga», a la Empresa Don Andrés González Calzada, en la cantidad de treinta y cinco millones cuatrocientas noventa mil pesetas (35.490.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,82946491 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de abril de 1988.

El Jefe del SEREA,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO
DE AMEZUA

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de «Reparación y mejoras en la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Reparación y mejoras en la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres)», a la Empresa «Agrupación Temporal Construcciones Martínez Borja, S. L. y don Agustín Monar Beltrán», en la cantidad de doce millones novecientas cuarenta y una mil novecientas diecinueve pesetas (12.941.919 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,77000000 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de abril de 1988.

El Jefe del SEREA,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO
DE AMEZUA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de abril de 1988, por la

que se adjudica definitivamente el trabajo titulado «Cartografía 1988».

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre adjudicación del trabajo titulado «Cartografía 1988», cuyo concurso público fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 20, de fecha 10 de marzo de 1988, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente el mencionado trabajo a la

Empresa CARTOYCA, S. A., por un importe total, I.V.A. incluido, de 5.202.305 pesetas (cinco millones doscientas dos mil trescientas cinco pesetas), y con un plazo máximo de ejecución de seis meses, debiendo ajustarse los trabajos al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería, así como a las Normas emanadas del Consejo Superior Geográfico.

Mérida, 20 de abril de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CIRCULAR de 4 de mayo de 1988, del Consejero de la Presidencia y Trabajo, a todos los Alcaldes de la Comunidad Autónoma, relativa a atribuciones y obligaciones en caso de incendios forestales.

La puesta en marcha del Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988, INFOEX-88, recientemente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, exige para su mejor concreción y funcionamiento comunicar a las autoridades locales afectadas determinadas previsiones de actuación en caso de que se produzcan los riesgos que el Plan prevé.

De ahí que sea preciso recordar a todos los Alcaldes de nuestra Comunidad Autónoma tanto las obligaciones como las atribuciones que en cada momento que se produzca un incendio deben ejercer como autoridad en su ámbito municipal, todas las cuales se derivan de la Ley 81/68 de Incendios Forestales, y del Reglamento de ésta aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1982 y de la Ley 2/85 de Protección Civil, y que se concretan en las siguientes:

Primera.—En todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos en el ámbito de aplicación del Plan INFOEX-88, deben constituirse las Juntas Locales de Incendios Forestales, bajo la presidencia del Alcalde, y crearse los Grupos Locales de Pronto Auxilio para combatir los incendios, en cuanto se tenga noticia de ellos. A tal fin, los Alcaldes recabarán los asesoramientos de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Las normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, han sido aprobadas por resolución de la Dirección General de ICONA; de 1 de noviembre de 1979 (B.O.E. de 3 de noviembre de 1979).

Segunda.—En los municipios en cuyo término exista un riesgo potencial de incendios, los Alcaldes, en su calidad de Jefes Locales de Protección Civil, deberán elaborar los Planes Municipales de Lucha contra Incendios

Forestales, de acuerdo con las directrices del correspondiente Plan Regional. A este fin podrán recabar los servicios técnicos que estimen oportunos, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Tercera.—Los Alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales, en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez en el lugar del siniestro, para, con el asesoramiento del técnico presente, organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas, y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia que la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde a estos fines, para que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada, recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del municipio. Al objeto de que se pueda alertar en cualquier momento a los Alcaldes, se considera imprescindible que éstos faciliten a las Unidades Territoriales del Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (S.O.F.) de la provincia respectiva, tres números de teléfono para su mejor localización.

Cuarta.—Asimismo, los Alcaldes deberán comunicar sin demora la existencia de un incendio forestal a la Guardia Civil de la provincia. Por otro lado, deberán cursar los avisos necesarios al Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (S.O.F.), utilizando las Oficinas Telefónicas, telegrama o radio telegráfica y las Emisoras de Radio Red de Emergencias de Protección Civil, si su importancia y la gravedad lo requieren.

En ambos casos se aludirá a lo siguiente:

- a) Características del incendio y su posible evolución.
- b) Los medios locales con que se cuenta para su extinción.
- c) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal del Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (S.O.F.).
- d) Si debe alertarse a otros medios provinciales porque se prevea que pueda necesitarse su ayuda.